

**JAIME PAZ ZAMORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO :**

Que el decreto supremo 22686, emitido el 22 de diciembre de 1.990, ratifica la calidad de sociedad anónima de la Fabrica nacional de Cemento S.A., FANCESA, de Sucre sujeta a las normas del Código de Comercio y los miembros de su directorio sometidos a las responsabilidades administrativas, civiles y penales previstas en la Ley 1178 de 20 de julio de 1.990;

Que el presupuesto de FANCESA ha sido insertado dentro los anexos de la Ley 1231 de 7 de febrero de 1.991, implicando una contradicción con el decreto supremo 22686 de 22 de diciembre de 1.990, que es preciso corregir.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA :**

**ARTÍCULO ÚNICO** Ratifícase, sin perjuicio de la aprobación legislativa que corresponda, el contenido inextenso del decreto supremo 22686 de 22 de diciembre de 1.990, bajo cuyo marco legal se rige la Fábrica Nacional de Cemento S.A., FANCESA, de la ciudad de Sucre.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de junio de mil novecientos noventa y un años.

**FDO. JAIME PAZ ZAMORA**, Carlos Iturralde Ballivián, Carlos A. Saavedra Bruno, Héctor Ormachea Peñaranda, Gustavo Fernández Saavedra, Marcelo Zalles Barriga Min. Planeamiento y Coordinación a.i., David Blanco Zabala, Guillermo Fortún Suárez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Mario A. Uría Portocarrero Min. Trabajo y Desarrollo Laboral a.i., Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti, Mario Rueda Peña.